

Anexo 1 al REGLAMENTO TÉCNICO GT 2019

ARTÍCULO 1. VEHÍCULOS ADMITIDOS

1.1. Están admitidos todos los vehículos que cumplan lo establecido en el Artículo 2 del presente Reglamento.

Excepcionalmente, el Comité Organizador y la Real Federación Española de Automovilismo podrán admitir –a su exclusivo criterio- vehículos que no cumplan la normativa anterior. Para el estudio de dicha excepcionalidad, el concursante deberá remitir –antes de inscribirse a la prueba- una solicitud expresa indicando las particularidades técnicas por las que no cumplen con dicho Reglamento.

1.2 Todos los vehículos se basarán en la Reglamentación Técnica que tengan. Aquellos que no dispongan de homologación podrán acceder a ella mediante el Pasaporte Técnico expedido por el Departamento Técnico de la RFEa.

Todo vehículo que no tenga terminado su Pasaporte Técnico, podrá participar de forma provisional, pero sin puntuar, ni bloquear puntos, ni optando a la clasificación Scratch de la prueba.

1.3. El Comité Organizador se reserva el derecho de admitir o no un vehículo, en función de sus prestaciones, nivel de preparación o cualquier otra razón. Igualmente, el Comité Organizador se reserva el derecho de cambiar de categoría un vehículo, en función de sus prestaciones, nivel de preparación o cualquier otra razón.

1.4. Equilibrio de prestaciones (B.O.P)

En la categoría GT4, el Comité Organizador publicará, antes de cada prueba, una tabla donde figurará el peso mínimo, altura del suelo y brida (si fuera el caso) que deberán llevar cada uno de los vehículos.

A. Peso: se calculará según lo descrito en el Art. 6.1 del presente Reglamento. La penalización máxima será de 70 kg.

B. Altura al suelo: Se mide entre el suelo y el fondo plano, con una presión de neumáticos que no puede ser inferior a 1,5 bar, debiendo respetarse durante toda la prueba.

1.4.a El Comité Organizador podrá añadir un hándicap a determinados modelos, si lo juzga necesario, con el objetivo de igualar las prestaciones. Este hándicap será de un mínimo de CINCO (5) segundos y un máximo de TREINTA (30) segundos, a añadir al tiempo de parada obligatoria ó hándicap (si lo hubiera).

1.4.b. El Comité Organizador, junto con la RFEa, podrá añadir peso adicional (lastre) a cualquier vehículo que por sus prestaciones quede a mitad de camino entre dos categorías, con el objetivo de acercarlo a las prestaciones de la categoría inferior.

Será la Comisión Técnica del CER/GT quien decida la cantidad de peso que deberá llevar, así como su emplazamiento y precintado.

El Comité Organizador
16.01.2019

